



878006

14173

16524.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECCIÓN PERMISOS PRECARIOS
MGM/MLCH/RNA

NIN

107263

2506 (R)
2599

OFICINA
DE
PARTES

Otorga permiso precario al Sr. Richard
Flores Corona - Kiosco de llaves

SECCIÓN 1^a N° 4131

LAS CONDES, 27 NOV 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Secc 1^a N°2463 de fecha 20 de mayo 2021 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en el Espacio Público de la Comuna de Las Condes ; Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.



CONSIDERANDO:

1. Memo N°931 de fecha 22 de septiembre 2025, del Jefe de Patentes Municipales, Sr. Ricardo Cariola M. a la Directora de Secretaría Comunal de Planificación, Sra. María Garcés M., donde informa situación del kiosco ubicado en Av. Apoquindo con Pehuén y adjunta carta del Sr. Richard Flores Corona.
2. Carta del Sr. Richard Flores Corona de fecha 12 de septiembre 2025, dirigida a la Alcaldesa, Sra. Catalina San Martín Cavada.
3. Correo electrónico de fecha 23 de octubre 2025 de la funcionaria de la Secretaría Comunal de Planificación, Sra. Roxana Navarro A., a la asistente social funcionaria del Departamento Desarrollo Local, Sra. Carmen Gutiérrez R., para que aplique evaluación social al Sr. Richard Flores Corona.
4. Correo electrónico de fecha 30 de octubre 2025 de la funcionaria asistente social, Sra. Carmen Gutiérrez R. dependiente del Departamento Desarrollo Local a la Directora de Secretaría Comunal de Planificación, Sra. María Garcés M., donde remite evaluación e informe social del Sr. Richard Flores Corona.
5. Certificado de Residencia de la Junta de Vecinos C-23 Unión de Cooperativas, que acredita residencia en Las Condes del Sr. Richard Flores Corona.

W

AV

6. Ficha de Ponderación aplicada al Sr. Richard Flores Corona, de fecha 27 de octubre 2025.
7. Informe Social del Sr. Richard Flores Corona, de fecha 24 de octubre 2025.

DECRETO

1. OTÓRGASE permiso precario al Sr. **RICHARD ADOLFO FLORES CORONA**, Rut N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] para explotar el kiosco de llaves de propiedad municipal de 3 metros cuadrados aproximados, ubicado en Av. Apoquindo esquina Pehuén, Las Condes, para venta de llaves y cerrajería.
2. El presente permiso precario tendrá una vigencia de un (1) año a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio y podrá renovarse previa solicitud del beneficiario y la correspondiente evaluación de la Municipalidad respecto al cumplimiento de sus obligaciones.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual forma, se procederá en caso incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario y que sean constatadas por las unidades competentes.
4. El beneficiario, previo a la explotación del kiosco, deberá iniciar actividades del correspondiente rubro en el Servicio de Impuestos Internos, tal como lo indica el Decreto Alcaldicio Secc 1º N°2463 en su artículo 5 de fecha 20 de mayo 2021, para luego tramitar la patente comercial en el Departamento Patentes Municipales, ubicado en Av. Apoquindo 3400, piso -1, Las Condes.
5. A objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente permiso precario, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de Las Condes dentro de los 10 días siguientes a la notificación del decreto alcaldicio, un vale vista bancario a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos). Esta garantía deberá mantenerse efectiva durante toda la vigencia del presente permiso, por lo que deberá renovarla el beneficiario con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento. La no entrega en tiempo, forma y plazo de esta garantía será causal de término del permiso.
6. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso precario que se le otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en este Decreto, como, asimismo **colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa**.
7. Serán obligaciones del titular del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco, entre otras, las siguientes:
 - a) Mantener el kiosco en las mismas condiciones y características en las que fue recibido.
 - b) Mantener el orden y aseo al interior del kiosco también el área que lo rodea, cuidando las especies vegetales, áreas verdes, mobiliario urbano y cualquier elemento o mobiliario de uso público.
 - c) **Pagar mensualmente el consumo de electricidad.** El pago de la energía eléctrica de la superficie destinada a la publicidad será a cargo de la empresa concesionaria de la explotación publicitaria.



- e) Vender artículos distintos del rubro autorizado.
 - f) Destinar el kiosco a un giro no autorizado.
 - g) Autorizar cualquier publicidad distinta a los giros permitidos por la Municipalidad.
 - h) La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3297 de 11 de mayo de 2018.
9. El presente permiso precario es personalísimo e intransferible, por tanto, queda expresamente prohibido por el beneficiario vender, arrendar, ceder o transferir a cualquier título el permiso otorgado.
- Se deja expresamente establecido que, al ser un permiso intransmisible, en caso de fallecimiento del beneficiario el presente permiso caducará de inmediato.
10. Al término del permiso precario, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de las llaves del kiosco y copia del comprobante de pago del último recibo de energía eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios, lo que deberá certificarse por la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.
11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°2 2a de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338, de fecha 5 de abril de 2024, el beneficiario pagará por los tres metros cuadrados del kiosco la suma de **UTM 1.2** anual por concepto de derecho de ocupación de espacio público. Dicho pago deberá efectuarse semestral junto a la Patente Comercial por un monto de **UTM 0.6** previa solicitud en la Secretaría Comunal de Planificación del documento giro de pago. Una vez realizado el pago remitir copia del comprobante pagado al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl.
12. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
13. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de las siguientes unidades municipales, como lo indica el Decreto Alcaldicio N°2463 en su artículo 18, de fecha 20 de mayo 2021 del Reglamento de Funcionamiento de Kioscos instalados en el espacio público de Las Condes.
- a) Departamento Patentes Municipales.
 - b) Dirección de Medio Ambiente y Aseo.
 - c) Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.
 - d) Secretaría Comunal de Planificación.

- d) Destinar el kiosco al fin para el que le fue otorgado el permiso, no pudiendo aumentar ni disminuir los rubros autorizados a comercializar sin autorización de la Municipalidad a través de un decreto alcaldicio.
 - e) Mantener y conservar el interior y exterior del kiosco en óptimas condiciones de presentación.
 - f) Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficientes que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
 - g) Pagar los derechos por ocupación del espacio público (permiso precario) que establezca la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigentes al momento del pago. **Este deberá efectuarse semestralmente, en forma anticipada junto al pago de la patente comercial.**
 - h) Otorgar facilidades a la empresa concesionaria de la explotación publicitaria para la instalación, mantención y retiro de la publicidad, así como para la realización de trabajos de mantención del kiosco.
 - i) El beneficiario que ejerza la actividad comercial deberá contar con los siguientes documentos y deberá presentarlos cada vez que le sean solicitados.
 - Cédula de identidad nacional.
 - Patente comercial y pago del permiso precario al día.
 - j) **Debe ser el titular del permiso quien ejerza la actividad comercial** y, excepcionalmente, podrá reemplazarlo un familiar en caso de fuerza mayor siempre y cuando el beneficiario se haya comunicado con la Municipalidad y haya recibido la autorización correspondiente.
 - k) Realizar su actividad desde el interior del kiosco.
 - l) Contar con todas las autorizaciones exigidas por la normativa vigente para desarrollar las actividades autorizadas para la explotación del kiosco y sean sanitarias comerciales o de otro tipo.
 - m) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y libre de basura respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - n) Si el Departamento Patentes Municipales constata que en al menos tres (3) ocasiones distintas dentro de un período de tres (3) meses, el kiosco es atendido por una persona distinta al beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso precario, sin perjuicio de lo señalado en la letra j.
8. **Estará prohibido el titular del permiso precario** de ocupación de espacio público para explotar un kiosco las siguientes acciones:
- a) Hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin de exhibir productos.
 - b) El uso de elementos que dificulten el tránsito de peatones.
 - c) Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad y celebrar contratos con terceros para su uso o permitir la ocupación de estos por terceros distintos de la empresa concesionaria de publicidad.
 - d) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosco.

14. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula, por correo electrónico a [REDACTED] o carta certificada a [REDACTED] por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



DISTRIBUCION

- Interesado
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Local
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Patentes Municipales
- Departamento Finanzas
- Dirección Tránsito y Transporte Público
- Dirección Medio Ambiente y Aseo
- Secretaría Municipal
- Secplan

